



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0066-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 10 DE MARZO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorandum Nº 0200-2018-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe 086-2018-SGRH/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, referente a **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 415-2015-AL/JEMS-MPB;**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0415-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 21 de Julio 2015, se Resuelve en el Primer Artículo, Encargar las funciones de Fedatario Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la servidora Sra. **GLADYS MONTERO LLACUAS**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, se debe tener en cuenta que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece en el Artículo 127º y 128º, el Régimen de Fedatarios, cada Entidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, por Informe Nº 086-2018-SGRH-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita Dejar Sin Efecto la Resolución de Alcaldía Nº 0415-2015-AL/JEMS-MPB. Asimismo, indica que dicha modificación resulta necesaria para una mejor atención al administrado, en cuanto a la autenticación de los documentos; hecho por el cual designa a la Sra. Susana Lucho Chagray, Sra. Laura Hilda Gutiérrez Guzmán y Sr. Dagoberto Humberto Florián Falero, servidores municipales de la Comuna Edil, como nuevos fedatarios municipales.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR las funciones de Fedatario Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la Sra. **SUSANA LUCHO CHAGRAY**, Sra. **LAURA HILDA GUTIÉRREZ GUZMÁN** y Sr. **DAGOBERTO HUMBERTO FLORIÁN FALERO**, servidores municipales de la Comuna Edil, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 415-2015-AL/JEMS-MPB**, en el extremo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- PONER de conocimiento a las áreas administrativas e interesados, para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE